HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las disposiciones que en materia Presupuestaria prevé la Ley 2756 (Orgánica de Municipalidades), en el Art. 39º, inciso 17, Y;

CONSIDERANDO:

Que a tales fines es pertinente la presentación del proyecto de Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal del año 2008.

Que, mediante nota Nº 179/08 de fecha 26 de septiembre de 2008, el Honorable Concejo Municipal ha concedido una prórroga para cumplimentar con dicha obligación,

Que en tiempo y forma, y en cumplimiento de la citada prórroga, fue elevado al Honorable Concejo para su análisis y tratamiento el citado proyecto;

Que para su elaboración se han tomado en consideración los lineamientos generales y las proyecciones macroeconómicas, incluidos en el Presupuesto de la Provincia de Santa Fe, y suministrados a las Municipalidades recientemente;

Que en lo que respecta a las Erogaciones y Recursos de Rentas especiales, la información ha sido recepcionada en el corriente mes, a los fines de su inclusión en el proyecto;

Que a los fines descriptos se hace necesario dictar la norma legal respectiva;

POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

0 R D E N A N Z A Nº .

Art. 1º) Fíjase en la suma de $ 27.351.000,00 (pesos: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL) el total de EROGACIONES DE RENTAS GENERALES del Presupuesto General de Gastos e Inversiones de la Administración Municipal, (Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo), para el ejercicio fiscal del año 2009, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 1: LEGISLACION

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:	**480.000,00**

Jurisdicción 2: Administración Central
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

EROGACIONES CORRIENTES:	**16.786.000,00**
Personal	12.010.000,00
Bienes y Servicios no personales	3.653.000,00
Transferencias Corrientes	1.085.000,00
Crédito Adicional	38.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	**10.085.000,00**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

INVERSION FISICA	
Bienes de Capital	1.275.000,00
Trabajos Públicos	8.810.000,00
TOTAL EROGACIONES RENTAS GRALES.	**27.351.000,00**

Art. 2º) Fíjase en la suma de $ 1.033.400,00 (pesos: UN MILLON TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS) el total de EROGACIONES DE RENTAS ESPECIALES del Presupuesto General de Gastos e Inversiones de la Administración Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2009, conforme al siguiente detalle:

TRABAJOS PUBLICOS

Gastos funcionamiento Cooperativa	111.400,00	
Amortización Préstamo BID	220.000,00	
Ampliación Obra Red Cloacas	225.000,00	
Ampliación Obra Bº Federal	375.000,00	
EROGACIONES FINANCIERAS		
Préstamo a Cooperativa Serv. Públicos	42.000,00	
Prestamo Banco Solidario	60.000,00	
TOTAL EROGACIONES RENTAS ESPECIALES		**1.033.400,00**

Art. 3º) Estímase en la suma de $ 20.166.000,00 (pesos: VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SESIS MIL) el CALCULO DE RECURSOS DE RENTAS GENERALES de la Administración Municipal para el ejercicio fiscal del año 2009, destinado a atender las EROGACIONES detalladas en el Art. 1º, conforme a la distribución analítica que se detalla:

RECURSOS CORRIENTES		**19.825.000,00**
DE JURISDICCION PROPIA		**8.805.000,00**
Tributarios del Ejercicio		5.967.000,00
-Tasas y Derechos	5.250.000,00	
-Contribución de Mejoras	717.000,00	
No Tributarios del Ejercicio		1.790.000,00
Tributarios de Ejercicios Anteriores		778.000,00
No Tributarios de Ejercicios Anteriores		270.000,00
DE OTRAS JURISDICCIONES		**11.020.000,00**
Coparticipación del Ejercicio		7.500.000,00

Coparticipación Ejercicios Anteriores	250.000,00
Coparticipación Patente Automotor	2.150.000,00
Coparticipación Impuesto Inmobiliario	1.000.000,00
Otros recursos coparticipables	120.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	**341.000,00**
Ventas de Activo Fijo	340.000,00
Otros Ingresos de Capital	1.000,00
TOTAL RECURSOS RENTAS GENERALES	**20.166.000,00**

Art. 4º) Estímase en la suma de $ 1.035.000,00 (pesos: UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL) el CALCULO DE RECURSOS DE RENTAS ESPECIALES para el Ejercicio Fiscal del año 2009, destinado a atender las EROGACIONES detalladas en el Art. 2º, conforme a la distribución analítica que se detalla:

Obra de Desagües Cloacales	602.000,00
Intereses Financieros Obra Desagües cloacales	319.000,00
Intereses Financieros Banco Solidario	5.000,00
Amortización Prestamos Coop. Serv. Públicos	54.000,00
Amortización Prestamos Banco Solidario	55.000,00
TOTAL DE RECURSOS RENTAS ESPECIALES	**1.035.000,00**

Art. 5º) Como consecuencia de lo establecido en los Arts. 1º y 3º, estímase en la suma de $ 7.185.000,00 (pesos: SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL) el RESULTADO FINANCIERO DE RENTAS GENERALES para el ejercicio Fiscal del año 2009, conforme al siguiente Balance Financiero Preventivo:

TOTAL EROGACIONES (Art. 1º)	27.351.000,00
TOTAL RECURSOS (Art. 3º)	20.166.000,00
RESULTADO FINANCIERO	**7.185.000,00**

Art. 6º) Fíjase en la suma de $ 235.000,00 (pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL) el importe de las APLICACIONES FINANCIERAS (OTRAS EROGACIONES) para el ejercicio fiscal del año 2009, conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES FINANCIERAS	**235.000,00**
Amortización de la Deuda	235.000,00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**235.000,00**

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO • SANTA FE
1959
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 7º) Estímase en la suma de $ 7.420.000,00 (pesos: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL), las FUENTES FINANCIERAS DE RENTAS GENERALES de la Administración Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2009, conforme a la siguiente distribución:

APORTES NO REINTEGRABLES		1.105.000,00
Del Gobierno Provincial	605.000,00	
De Otros Entes	500.000,00	
SUBSIDIOS NO REINTEGRABLES		2.050.000,00
Programa Social Nutricional	50.000,00	
Subsidios Nacionales y Provinciales	2.000.000,00	
USO DEL CRÉDITO		4.265.000,00
Aportes de Estado Provincial	3.700.000,00	
Aportes de Otros Entes	565.000,00	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS		**7.420.000,00**

Art. 8º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 6º y 7º, estímase en la suma de $ 7.185.000,00 (pesos: SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL) el FINANCIAMIENTO NETO DE RENTAS GENERALES de la Administración Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2009, conforme al siguiente detalle:

I- TOTAL FUENTES FINANCIERAS (Art. 7º)	7.420.000,00
II- TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS (Art. 6º)	235.000,00
III- FINANCIAMIENTO NETO (I - II)	**7.185.000,00**

Art. 9º) Fíjase en la suma de $ 3.212.900,00 (pesos: TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS), el FINANCIAMIENTO DE RENTAS ESPECIALES de la Administración Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2009, conforme a la siguiente distribución:

REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES	
Contribución Obra Desagües Cloacales	3.212.900,00
TOTAL FINANCIAM. RENTAS ESPECIALES	**3.212.900,00**

Art. 10º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 2º y 4º, estímase en la suma de $ 1.600,00 (pesos: UN MIL SEISCIENTOS) el SUPERÁVIT FINANCIERO DE RENTAS ESPECIALES de la Administración Municipal, para el ejercicio 2009, conforme al siguiente Balance Financiero Preventivo:

I- TOTAL RECURSOS RENTAS ESPEC. (Art. 4º)	1.035.000,00
II- TOTAL EROGACIONES RENTAS ESPEC. (Art. 2º)	1.033.400,00
III - SUPERAVIT FINANCIERO (I - II)	**1.600,00**

Art. 11º) En virtud de las disposiciones de los Art. 9º y 10º estimase en la suma de $ 3.214.500,00 (pesos: TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS) el SUPERÁVIT FINANCIERO ACUMULADO DE RENTAS ESPECIALES al cierre del ejercicio 2009, conforme al siguiente detalle:

Remanente ejercicios anteriores (Art. 9º)	3.212.900,00
Superávit del ejercicio (Art. 10º)	1.600,00
SUPERÁVIT FINANCIERO ACUMULADO	**3.214.500,00**

Art. 12º) Fíjase en 320 (TRESCIENTOS VEINTE) el número de cargos de la Planta de Personal de la Administración Municipal, conforme al siguiente detalle:

Autoridades Superiores	10
Planta Personal Permanente	270
Planta Personal No Permanentes (Contratados)	40
TOTAL GENERAL	**320**

Art. 13º) Fíjase en 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA) el número de horas Cátedra del Personal Docente, dependiente de la Administración Municipal.

Art. 14º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer modificaciones en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y del Cálculo del Recursos fijados por la presente Ordenanza, en la medida que sean indispensables para la prestación de los servicios, la realización de inversiones físicas y el desenvolvimiento de la administración, para reforzar partidas insuficientes y/o para incorporar nuevas partidas, ya sea mediante su compensación o transferencia, y/o ampliando o creando las correspondientes partidas de Erogaciones en función de la mayor percepción de los Recursos, que se produjere sobre lo previsto que permita garantizar su atención, sin alterar el equilibrio presupuestario y dando cuenta de ello al Honorable Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días posteriores de producida la modificación.

Art. 15º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a producir modificaciones en la Planta de Personal, con la sola limitación de no aumentar el total general de cargos fijado en el Art. 12º de la presente Ordenanza. En el supuesto que la modificación implique una erogación mayor, no deberá superarse el crédito total de la partida autorizada para la jurisdicción afectada. Esta disposición no rige para aquellas modificaciones que se produzcan como consecuencia de la promoción automática de los agentes y de la cobertura de cargos vacantes. Solamente se podrán transferir cargos correspondientes de la Planta de Personal No Permanente (Contratados) a la de Personal Permanente para cubrir las vacantes que se detallan en el Anexo respectivo y manteniendo el número total de cargos presupuestados.

Art. 16º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de actos administrativos introduzca las modificaciones en la estructura analítica de la Planta de Personal que se produzcan como consecuencia de la cobertura de cargos vacantes concursados, ya sea eliminando los correspondientes a los agentes promocionados o cubriendo los mismos en forma temporaria con Personal No Permanente (Contratados), con la sola limitación de no aumentar el número de cargos fijados en el Art. 12º de la presente norma.

Art. 17º) En el caso de producirse mayores ingresos que los estimados en los rubros en los cuales corresponda asignar participación, autorízase a dar por ejecución importes que excedan los originalmente previstos en los créditos destinados a atenderlas.

Art. 18º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial, no pudiéndose modificar el Balance Financiero Preventivo establecido en el Art. 5º.

Art. 19º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir analíticamente los créditos fijados en el Art. 1º, por jurisdicciones, finalidades y objeto del gasto, conforme a la estructura presupuestaria en vigencia.

Art. 20º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dese al DMM y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2009, SEGÚN PROYECTO REMITIDO POR EL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 19 DE JUNIO DE 2009.-